

CTCP-10-01420-2019
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
AYDEE PATRICIA GARZÓN ROMERO
aydeepatricia@hotmail.com

Asunto: **Consulta 1-2019-030144**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	17 de octubre de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-1032 – CONSULTA
Código referencia:	R-2-962
Tema:	CONFLICTO DE INTERES – CONSULTOR EXTERNO – AUDITOR INTERNO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

“...cuando el Contador Público haya actuado como consultor externo, y sea requerido para actuar como auditor interno, en un período posterior, no existiría impedimento para ejercer dicha función, siempre y cuando dentro de las funciones asignadas no se le solicite el adelantar procesos de revisión bajo los enfoques de aseguramiento y fiscalización de la información que él haya preparado previamente en calidad de consultor externo.”

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

Con carácter urgente, solicito concepto sobre la existencia o no de conflicto de interés para el desarrollo de la auditoría financiera de un Contador Público teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. *El profesional presto sus servicios contables en el área de Gestión Financiera de la entidad mediante contrato de prestación de servicios con vigencia año 2018. En donde realizó las siguientes actividades para las que fue contratado:*
 1. *Apoyar en el diseño, construcción y establecimiento retos políticas contables aplicables a la Unidad en el nuevo marco normativo expedido por la contaduría General de la Nación para entidades de Gobierno Contemplado en la Resolución 533 del 8 de octubre del 2015 y el instructivo 002 de la Contaduría General de la Nación; en sus etapas de preparación, implementación, aplicación y seguimiento de los informes financieros y los estados financieros a 31 de diciembre de 2017 y saldos iniciales a 01 de enero de 2018.*
 2. *Realizar acompañamiento a los grupos técnicos de trabajo en la revisión de los aplicativos Stone Inventarios y nómina, para verificar que cumplen con los requisitos exigidos en el marco normativo de contabilidad pública en el cumplimiento de la resolución 533 de 2015 y el instructivo 002 de 2016 de la CGN.*
 3. *Acompañamiento a la contadora en la preparación; revisión y verificación de los ajustes que se requieran realizar para el balance de apertura y la adopción de las NICSP, estableciendo el efecto y cambios en el patrimonio de la unidad.*
 4. *Apoyar a la contadora y al coordinador: del GGEF en la preparación del ESFA (estado de situación financiera de apertura), balance de apertura y demás estados de situación financiera conforme a los criterios establecidos en la norma de presentación de los estados financieros del nuevo marco normativo emitido por la CGN.*
 5. *Apoyar la conciliación del patrimonial y fiscal al inicio y final del periodo de preparación, determinando de acuerdo con la normatividad anterior y con el nuevo marco normativo emitido por la CGN.*
 6. *Realizar una conciliación del resultado integral total del periodo de implementación de acuerdo con la normatividad anterior y el nuevo marco normativo emitido por la CGN*
 7. *Verificar que los ajustes al documento de políticas contables sean incorporadas en el sistema de gestión integral por parte de la OAP.*
 8. *Hacer seguimiento al cronograma y proponer a la contadora y al coordinador del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la unidad con base en la información que le sea suministrada*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

por los grupos internos de trabajo los saldos que deban someterse a consideración del grupo técnico para su depuración.

9. *Realizar mesas de trabajo con los diferentes grupos internos de la unidad, para definir el cronograma relacionado con la depuración de los bienes, derechos y obligaciones así como la fecha de los avalúos de los bienes si es el caso. A su vez documentar mediante actas las respectivas mesas de trabajo y las reuniones correspondientes de cara a la implementación.*

b. *En mayo de 2019 el profesional es contratado por en la misma entidad por Auditoria Interna para la prestación de servicios, con las siguientes funciones:*

A1. *Verificar que el subsistema de Gestión ambiental se implemente y mantenga su continuidad en base a las mejores prácticas de la URT.*

A2. *Verificar que los lineamientos y normatividad del Subsistema de Gestión Documental se esté ejecutando conforme a lo establecido por el archivo General de la Nación.*

A3. *Apoyar al Jefe de la Oficina de Control Interno en el análisis y proyección de respuestas a requerimientos de entes externos especialmente el Archivo General de la Nación.*

A4. *Apoyar al equipo de trabajo de la Oficina de Control Interno con las consultas contables que se requieran en el marco del cumplimiento de los roles de la Oficina de Control Interno.*

A5. *Realizar y/o apoyar auditorias de gestión basados en riesgos y en la evaluación del sistema de Control Interno y auditorias combinadas de los procesos que le sean asignados en el marco del Programa Anual de Auditorias de acuerdo a sus conocimientos y experiencia, utilizando los modelos, procedimientos y demás herramientas dispuestas para el ejercicio de las auditorias de control interno.*

A6. *Realizar y/o apoyar la elaboración de informes y/o reportes de Ley y de seguimiento, que sean asignados en el marco del Programa Anual de Auditorias y presentar oportunamente las alertas y recomendaciones a que haya lugar.*

A7. *Acompañar a los líderes y/o gestores de procesos en la formulación del Plan de Mejoramiento derivados de ejercicios de auditoria interna de gestión basadas en riesgos, informes y/o reportes de Ley y de seguimiento o auditorias de entes externos, así como realizar el seguimiento y cierre a los mismos soportados en las evidencias documentales a que haya lugar.*

A8. *Apoyar y acompañar a los líderes y/o gestores de procesos, en el formato a la cultura de autocontrol del sistema de control interno, posibles cambios o impactos significativos en la gestión del riesgo, relación con entes externos y/o implementación de Políticas y entre otros los que designe el Supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual.*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FIM-039 v20

Escriba el texto aquí

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

A9. Preparar información asociada a las actividades establecidas en el programa anual de auditorías a su cargo, con el fin de que sean presentadas en el comité institucional de coordinación de control interno.

A10. Reportar el avance de las actividades a su cargo relacionados con el Programa Anual de Auditoría y hacer seguimiento a los compromisos derivados del comité institucional de gestión y desempeño que estén bajo su responsabilidad.

A11. Sensibilizar y capacitar a servidores públicos y/o colaboradores de la unidad en temas relacionados con Función Pública para contribuir al mejoramiento continuo en el cumplimiento institucional de la misión institucional.

A12. Asistir y participar en representación de la Oficina de Control Interno en reuniones, consejos, juntas y/o comités cuando sea convocado o delegado, preparando el material que sea requerido para esta actividad como presentaciones, charlas, entre otros y brindar retroalimentación al equipo de trabajo de la OCI en los casos que se requiera.

A13. Realizar la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean designados, de acuerdo con las actividades a desarrollar en el marco de su objeto contractual.

A14. Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato.

C. Actividades desarrolladas para la auditoría vigencia fiscal 2018

Teniendo en cuenta la vinculación por contrato de servicios en mayo de 2019 al equipo de auditoría interna para el desarrollo de la auditoría al proceso de gestión financiera de la vigencia fiscal 2018, en donde hace parte del equipo de trabajo para la auditoría está compuesto por tres profesionales más, en donde el profesional tiene el rol de auditor de apoyo y existe un auditor líder que es funcionario con el rol de direccionar y supervisa la ejecución del trabajo de auditoría, se solicita concepto sobre la siguiente situación:

- 1. ¿Existe conflicto de interés en el desarrollo de las actividades de auditoría que desarrolló el contratista y que fueron direccionadas y supervisadas por líder de auditoría interna?*
- 2. ¿Consideran o se presenta pérdida de objetividad por el desarrollo de las actividades de auditoría si presto sus servicios profesionales en el área financiera?*
- 3. ¿Qué normas o conceptos jurídicos existen para evidenciar y soportar ante la administración que no existe conflicto de interés ni pérdida de objetividad en el desarrollo de las actividades asignadas al profesional que conforma el equipo de trabajo de auditoría interna?*

Es de anotar que el equipo auditor y el auditor líder junto con la administración de la entidad antes de realizarla contratación del profesional que había prestado sus servicios, evalúo estos aspectos y

*determino que no existe conflicto de interés en la realización de sus actividades en auditoría siempre y cuando no auditara los temas que asesoró cuando se desempeñó en el área de gestión financiera.
(...)"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de aseguramiento de la información financiera en Colombia, los Contadores Públicos que realicen trabajos de auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica, otros trabajos de aseguramiento u otros servicios profesionales, aplicarán las NIA, las NITR, las ISAE o las NISR, contenidas en el anexo 4 del decreto 2420 de 2015. Así mismo, dicho anexo, será de aplicación obligatoria por los revisores fiscales que presten sus servicios, a entidades del Grupo 1, Y a las entidades del Grupo 2 que tengan más de 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de activos o, más de 200 trabajadores.

En cuanto a las preguntas 1 y 3, cuando el Contador Público haya actuado como consultor externo, y sea requerido para actuar como auditor interno, en un período posterior, no existiría impedimento para ejercer dicha función, siempre y cuando dentro de las funciones asignadas no se le solicite el adelantar procesos de revisión bajo los enfoques de aseguramiento y fiscalización de la información que él haya preparado previamente en calidad de consultor externo. Adicionalmente, este Consejo sobre el tema de conflicto de interés, ha expedido las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-206	OPINIÓN PARA DIRIMIR CONFLICTO DE CARÁCTER PRTOFESIONAL	21/08/2014
2018-615	CONFLICTO DE INTERESES PARA UN CONTADOR	25/07/2018
2019-0729	CONFLICTO DE INTERÉS - REVISOR FISCAL	09/08/2019
2019-0921	CONFLICTO DE INTERÉS DEL CONTADOR PÚBLICO	27/09/2019
2014-257	PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA	28/08/2014
2015-180	INDEPENDENCIA DEL REVISOR FISCAL	09/04/2016
2017-289	INDEPENDENCIA PROFESIONAL - AUDITOR EXTERNO - REVISOR FISCAL	24/05/2017
2018-006	INDEPENDENCIA	25/01/2018
2018-634	INDEPENDENCIA - REVISORIA FISCAL	01/08/2018

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Escriba el texto aquí



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

No.	CONCEPTO	FECHA
2019-0001	INDEPENDENCIA DE REVISOR FISCAL Y AUDITOR EXTERNO	11/02/2019
2019-0031	INDEPENDENCIA PROFESIONAL - REVISOR FISCAL - AUDITOR EXTERNO	06/02/2019

En cuanto a la pregunta 2, es preciso aclarar que el CTCP es un organismo de carácter consultivo respecto de temas en materia técnico contable, tal como se expuso al inicio del presente documento, por tanto, el CTCP no tiene la competencia para pronunciarse acerca de las actuaciones de contadores públicos. Sin embargo, si la peticionaria considera que las actuaciones del profesional han puesto en riesgo los intereses de la organización, basada en lo establecido en el artículo 45 de la Ley 43 de 1990 y la Resolución 667 de 2017 de la Junta Central de Contadores, puede presentar queja formal, debidamente documentada, ante el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, el cual es el organismo encargado de ejercer inspección y vigilancia para garantizar que la contaduría pública se ejerza de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la ley a quienes violen tales disposiciones.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2019-034777
2019-12-13 06:17:41 p. m.

Radicado relacionada No.

CTCP

Bogota D.C, 13 de diciembre de 2019

Doctora
AYDEE PATRICIA GARZÓN ROMERO
aydeepatricia@hotmail.com

Asunto : Consulta 1-2019-030144

Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO cont
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

CopiaInt:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexos:
Nombre anexos: 2019-1032 Firma LHMM.pdf

Elaboró: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Fecha firma: 13/12/2019 16:17:45 GMT-05:00

AC AC SUB CERTICAMARA